CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 4 de mayo de 2011 (31.05)
(OR. en)

9511/1/11
REV 1

PUBLIC 30

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO DE ENERO DE 2011

El presente documento contiene:

– En el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en enero de 2011.[1] [2]
– En el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de los actos legislativos, como la fecha de su adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer pública.

[1] Con excepción de algunos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

[2] En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario sólo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección: http://consilium.europa.eu, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Lista de actos del Consejo". Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de los documentos del Consejo (Acceso a los documentos del Consejo: Registro público).

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección: http://consilium.europa.eu/, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Actas del Consejo").

ANEXO I

LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN ENERO DE 2011

Sesión n.° 3062 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 18 de enero de 2011

Reglamento de Ejecución (UE) n.° 38/2011 del Consejo, de 18 de enero de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.° 1292/2007 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de película de politereftalato de etileno (PET) originaria de la India
DO L 15 de 20.1.2011, p. 1–4

2011/118/UE: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la readmisión de residentes en situación ilegal
DO L 52 de 25.2.2011, p. 45–46

2011/117/UE: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la facilitación de la expedición de visados
DO L 52 de 25.2.2011, p. 33–33

2011/37/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 18 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2007/884/CE, por la que se autoriza al Reino Unido a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 26, apartado 1, letra a), y a los artículos 168 y 169 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 19 de 22.1.2011, p. 11–12

2011/38/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 18 de enero de 2011, por la que se autoriza a Francia a aplicar un nivel de imposición diferenciado a determinados carburantes, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE
DO L 19 de 22.1.2011, p. 13–14

2011/52/UE: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein que modifica el Acuerdo adicional entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein por el que se hace extensivo al Principado de Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas
DO L 25 de 28.1.2011, p. 4–4

2011/53/UE: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, sobre la posición que debe adoptar la Unión Europea en el seno del Comité mixto de Agricultura creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas a propósito de la adaptación del anexo 3 del Acuerdo
DO L 25 de 28.1.2011, p. 5–7

2011/51/UE: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la firma del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios, que modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas
DO L 25 de 28.1.2011, p. 3–3

Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y aplicación provisional del Protocolo por el que se amplía a las medidas aduaneras de seguridad el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra
DO L 36 de 10.2.2011, p. 1–2

Conclusiones del Consejo relativas al Estudio de Eurostat sobre las repercusiones presupuestarias a largo plazo de los costes de las pensiones
18250/10

Procedimiento escrito concluido el 18 de enero de 2011

Reglamento (UE) n.° 57/2011 del Consejo, de 18 de enero de 2011, por el que se establecen, para 2011, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE
DO L 24 de 27.1.2011, p. 1–125

Sesión n.° 3063 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA) celebrada en Bruselas el 24 de enero de 2011

Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
DO L 48 de 23.2.2011, p. 1–10

Conclusiones del Consejo sobre Bosques
5122/11 + COR 1 + COR 1 + REV 1(fi) + REV 1 COR 1 (fi)

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 6/2010 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado "¿Ha logrado sus objetivos principales la reforma del mercado del azúcar?"
17991/10 + COR1 (de)

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 7/2010 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado "Fiscalización del procedimiento de liquidación de cuentas"
17990/10

Sesión n.º 3064 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES) celebrada en Bruselas el 31 de enero de 2011

Reglamento (UE) n.° 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.° 2006/2004
DO L 55 de 28.2.2011, p. 1–12

Conclusiones del Consejo sobre la situación en materia de lucha contra la droga en Europa en 2010
5179/11

Reglamento de Ejecución (UE) n.° 82/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se impone un derecho antidumping definitivo a las importaciones de madera contrachapada de okoumé originarias de la República Popular China, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.° 1225/2009, y se da por concluida una reconsideración provisional parcial de tales importaciones, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, de dicho Reglamento
DO L de 28 2.2.2011, p. 1–13

Sesión n.º 3065 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES) celebrada en Bruselas el 31 de enero de 2011

Reglamento (UE) n.° 101/2011 del Consejo, de 4 de febrero de 2011, relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez
DO L 31 de 5.2.2011, p. 1–12

Conclusiones del Consejo sobre Egipto
5890/11

Conclusiones del Consejo sobre Túnez
5686/3/11 + REV 3 COR 1

Conclusiones del Consejo sobre Belarús
5809/11

Conclusiones del Consejo sobre la intolerancia, la discriminación y la violencia por motivos de religión o convicciones
5630/11 + REV 1 (cs)

Conclusiones del Consejo sobre Costa de Marfil
5553/1/11 + REV 1

Conclusiones del Consejo sobre Sudán
5552/1/11 + REV 1

Conclusiones del Consejo sobre el Sahel
5650/11

Conclusiones del Consejo sobre el Líbano
5820/11

2011/82/UE: Decisión del Consejo, de 31 de enero de 2011, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza, por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el programa «La juventud en acción» y en el programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (2007-2013)
DO L 32 de 8.2.2011, p. 1–2

Decisión 2011/70/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo
DO L 28 de 2.2.2011, p. 57–59

Reglamento de Ejecución (UE) n.° 83/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.° 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.° 610/2010
DO L 28 de 2.2.2011, p. 14–16

Conclusiones del Consejo sobre la PCSD
5642/11

Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de embajadores ACP-UE referente al estatuto de Guinea Ecuatorial por lo que respecta al Acuerdo de asociación ACP-UE revisado
16430/10

Decisión 2011/71/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2010/656/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil
DO L 28 de 2.2.2011, p. 60–61

Reglamento de Ejecución (UE) n.° 85/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.° 560/2005 por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil
DO L 28 de 2.2.2011, p. 32–33

Decisión del Consejo relativo a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra, por el que se modifica el Acuerdo para ampliar las disposiciones del Acuerdo al comercio bilateral de productos textiles, a la vista de la expiración del acuerdo bilateral sobre textiles
DO L 106 de 27.4.2011, p. 1–2

Decisión 2011/69/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús
DO L 28 de 2.2.2011, p. 40–56

Reglamento de Ejecución (UE) n.° 84/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús
DO L 28 de 2.2.2011, p. 17–31

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS ENERO DE 2011			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	**TEXTOS ADOPTADOS**	**PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**	**VOTOS**
Sesión n.° 3063 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA) celebrada en Bruselas el 24 de enero de 2011 Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales	PE-CONS 57/10 REV1 (hu)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: Abstenciones: DE, IT, AT

Declaración de Finlandia

Finlandia confirma su pleno apoyo a los objetivos de la Directiva de refundición. La lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales es importante para garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior y para fomentar la competitividad empresarial, en particular de las PYME.

Las encuestas muestran que, con frecuencia, las autoridades pagan sus facturas muy tarde tras la expiración del periodo de pago aplicable. La morosidad de las autoridades públicas acarrea costes injustificados a las empresas privadas y, en general, ineficacia. Por ello, Finlandia es de la opinión de que el principal objetivo de la Directiva de refundición debería haber sido el que las autoridades públicas pagasen con más prontitud. Es de lamentar que el resultado de las negociaciones da sólo satisfacción parcial a este objetivo.

Cuando se regulen operaciones comerciales entre empresas privadas, la libertad de contrato debería considerare como un principio primordial. Finlandia lamenta que la Directiva de refundición incluya disposiciones restrictivas de la libertad contractual entre empresas que van más allá de lo necesario para lograr los objetivos de la Directiva. La disposición del artículo 7, apartado 2, puede mencionarse como ejemplo de dicha restricción excesiva.

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de Letonia Letonia comparte plenamente el objetivo del proyecto de Directiva sobre la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales a fin de garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior mediante la supresión de las barreras relacionadas con las operaciones comerciales transfronterizas y de facilitar el acceso a financiación de las empresas europeas, especialmente las PYME. Letonia apoya la adopción del proyecto de Directiva. Con todo, a Letonia le preocupan las disposiciones relativas a los derechos de los acreedores a percibir intereses y compensación por costes de cobro. Aunque apoyamos en principio que se refuercen los derechos de los acreedores, consideramos que deben tenerse en cuenta también los intereses de los deudores. El acreedor deberá tener derecho a compensación sólo si ha tomado determinadas medidas para cobrar el pago atrasado. Por ello, Letonia opina que los derechos de compensación deberían incluir la obligación de que el acreedor remita un recordatorio. Letonia quisiera invitar a la Comisión Europea a que reconsiderara las disposiciones mencionadas dentro del contexto de la revisión prevista en el artículo 11.			
Sesión n.º 3064 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES) celebrada en Bruselas el 31 de enero de 2011 Reglamento (UE) n.° 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.° 2006/2004	PE-CONS 63/10 + REV 1(ro) + REV 1 COR 1 (ro) + REV 2 (fi) + REV 3 (cs) + REV 4 (nl)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: En contra: DE Abstención: IE
Declaración de la Comisión a propósito del artículo 25 La Comisión pone de relieve que únicamente deberá facilitarse la información relativa a los derechos de los viajeros prevista en el artículo 25 en las estaciones definidas con arreglo al artículo 3, letra m), y, en su caso, en Internet por los transportistas o los gestores de la estación.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS ENERO DE 2011			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	**TEXTOS ADOPTADOS**	**PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**	**VOTOS**
Declaración de Alemania Alemania acoge con satisfacción que la legislación europea reconozca los derechos de los viajeros que utilizan servicios de autobús y autocar de larga distancia. Comprende perfectamente a este respecto las necesidades de los viajeros con discapacidad o con movilidad reducida. Sin embargo, la Comisión incluyó asimismo en su propuesta los servicios locales y regionales, sin presentar evaluación de impacto alguna que tuviera en cuenta las condiciones sobre el terreno. El resultado del procedimiento de conciliación, que amplía inter alia considerablemente los derechos de los viajeros que utilizan servicios locales y regionales, es que se invaden masivamente competencias de los Estados miembros que están protegidas por el principio de subsidiariedad. Aún tomando en consideración circunstancias atenuantes como la fuerza mayor, el texto, en su versión actual, dejará de ser pertinente para las condiciones del transporte por carretera europeo. Por este motivo, Alemania deplora profundamente el resultado del procedimiento de conciliación.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS **ENERO DE 2011**	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
Sesión n.° 3062 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 18 de enero de 2011 Reglamento de Ejecución del Consejo, de 18 de enero de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1292/2007 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de película de politereftalato de etileno (PET) originaria de la India 18160/10 2011/118/UE: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la readmisión de residentes en situación ilegal 15507/10 2011/117/UE: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la facilitación de la expedición de visados 11324/10 2011/37/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 18 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2007/884/CE por la que se autoriza al Reino Unido a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 26, apartado 1, letra a), y a los artículos 168 y 169 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 17507/10 2011/38/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 18 de enero de 2011, por la que se autoriza a Francia a aplicar un nivel de imposición diferenciado a determinados carburantes, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE 17877/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
2011/52/EU: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein que modifica el Acuerdo adicional entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein por el que se hace extensivo al Principado de Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas 16207/10 2011/53/EU: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, sobre la posición que debe adoptar la Unión Europea en el seno del Comité Mixto de Agricultura creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas a propósito de la adaptación del Anexo 3 del Acuerdo 16270/10 2011/51/EU: Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein que modifica el Acuerdo adicional entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein por el que se hace extensivo al Principado de Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas OJ L 25 de 28.1.2011, p. 3–3 16207/10 Decisión del Consejo, de 18 de enero de 2011, relativa a la celebración del Protocolo por el que se amplía a las medidas aduaneras de seguridad el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra 17403/10 + COR 1 Conclusiones del Consejo relativas al Estudio de Eurostat sobre las repercusiones presupuestarias a largo plazo de los costes de las pensiones 18250/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
Procedimiento escrito concluido el 18 de enero de 2011 Reglamento (UE) n.° 57/2011 del Consejo, de 18 de enero de 2011, por el que se establecen, para 2011, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE 17546/10	

Declaración conjunta del Reino Unido y de Irlanda sobre las preferencias de La Haya
"El Reino Unido e Irlanda consideran que las preferencias de La Haya constituyen una parte íntegra de relativa estabilidad, que refleja la necesidad de salvaguardar las necesidades especiales de regiones en las que la población local depende especialmente de la pesca y de las industrias conexas. Así lo reconoce la política de pesca de la Comunidad y quedó establecido en el Reglamento n.° 170/83 del Consejo y en el Reglamento n.° 3760/92 del Consejo y el Reglamento n.° 2371/2002 del Consejo lo reafirmó de nuevo."

Declaración de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia y los Países Bajos sobre las preferencias de La Haya
"Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia y los Países Bajos consideran que las claves de reparto para la concesión de cuotas a los Estados miembros se acordaron finalmente en 1983. Dichas claves de reparto constituyen la base de una estabilidad relativa, que es un principio establecido en el Reglamento de base por el que se rige la política pesquera común. Consideramos que las preferencias de La Haya son contrarias al principio de estabilidad relativa."

Declaración de España respecto del bacalao ártico de aguas noruegas
"El Reino de España considera que la revisión de los parámetros y el valor de los intercambios con Noruega debe revisarse para alcanzar una situación más equilibrada. Asimismo, ha subrayado que el acceso de Noruega al Espacio Económico Europeo sigue estando ligado al compromiso que adoptó este país en relación con la concesión del llamado "bacalao de cohesión" a España, Portugal, Irlanda y Grecia, que fue uno de los compromisos adquiridos por Noruega para lograr la apertura del mercado de la UE."

Declaración de España respecto del componente meridional de la bacaladilla

"El Reino de España considera apropiado que, habida cuenta de las especiales características de la flota del componente meridional dedicada a la pesca de la bacaladilla, las futuras propuestas para fijar las posibilidades de pesca garanticen la preservación de las prácticas pesqueras tradicionales, así como el destino para consumo humano de dicha pesquería en su componente meridional, vinculado a su componente social e histórico y no a actividades industriales."

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**

Declaración de España respecto de la cigala de la zona VII (NEP/07)
"El Reino de España considera que las capturas en Porcupine Bank, unidad de gestión 16 de la zona VII (NEP/07U16; nota 1), no reflejan las capturas históricas de la flota española. Así pues, solicita que la Comisión trate de resolver lo antes posible la modificación de esa cifra en el presente Reglamento del Consejo, con el fin de corregir la discrepancia debida a la diferencia entre sus capturas históricas y las capturas autorizadas para la citada unidad 16."

Declaraciones del Consejo y de la Comisión

1. *Ad* fijación de las posibilidades de pesca definitivas
"La Comisión tiene la intención de presentar al Consejo en cuanto sea posible una propuesta sobre la fijación definitiva de las posibilidades de pesca, incluidas las no asignadas para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el Reglamento sobre los TAC de 2011, que son objeto de acuerdos bilaterales de pesca con las Islas Feroe con vistas a que el Consejo adopte el acto jurídico en cuestión para el 31 de mayo de 2011 a más tardar."

2. *Ad* descartes de Noruega
"La Comisión tomará las medidas necesarias para cumplir la condición convenida con Noruega respecto a la retención a bordo del pescado que no tenga la talla reglamentaria capturado por buques que participen en pruebas de pesquerías plenamente documentadas con el fin de evitar descartes. La Comisión se compromete a explorar la posibilidad de generalizar dicha práctica a todas las actividades pesqueras."

3. *Ad* pesca del ochavo
"La Comisión declara su intención de adoptar las iniciativas oportunas a principios de 2011 para establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, unas dimensiones adecuadas de malla para la pesca del ochavo, con el fin de completar el marco jurídico de dicha actividad pesquera para 2011."

4. *Ad* pesquerías nuevas y en desarrollo
"El Consejo y la Comisión reconocen la necesidad de establecer orientaciones para el establecimiento y expansión de pesquerías nuevas y en desarrollo. El Consejo invita a la Comisión a que proponga dichas orientaciones durante 2011, en el curso de la reforma de la Política Común de Pesca. Dicha propuesta podría incorporar el requisito de una evaluación de impacto ambiental previa al establecimiento y expansión de pesquerías nuevas y en desarrollo y tendrá debidamente en cuenta los trabajos emprendidos por la FAO y la CPANE en este ámbito."

OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas

5. *Ad* veda del bacalao en la zona IIIa

"La Comisión observa que hay pocos signos de mejora de la población de bacalao en Kattegat, a pesar de las sustanciales reducciones del TAC durante la pasada década. Por ello, la Comisión reconoce la necesidad de medidas adicionales para proteger esta población. Con tal fin, la Comisión pedirá al Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) que evalúe la eficacia de las vedas estacionales para todas las actividades pesqueras con redes de arrastre distintas de aquellas que se considere que capturan cantidades insignificantes de bacalao a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril, con el fin de proteger a la población reproductora."

6. *Ad* revisión del plan relativo al bacalao

"La Comisión, tomando nota del permanente estado de escasez de la población de bacalao objeto del Reglamento (CE) n.° 1342/2008 del Consejo y de la falta de pruebas respecto a una reducción de los índices de mortalidad por pesca, emprenderá una revisión de todos los factores pertinentes relativos a las capturas de las poblaciones de bacalao afectadas. Dicha revisión incluirá las medidas fijadas de acuerdo con el mencionado Reglamento, su aplicación y sus efectos, incluidas las medidas de reducción de los descartes y las medidas que afecten a la gestión del bacalao decididas por los Estados miembros, así como la aplicación de los límites del esfuerzo de pesca.

La citada revisión abarcará aspectos científicos y de control y requerirá la presentación de los datos pertinentes por parte de los Estados miembros. La Comisión solicitará al CCTEP asesoramiento sobre la revisión y consultará a las partes interesadas mediante los consejos consultivos regionales. La Comisión se compromete a convocar una conferencia para deliberar sobre los resultados de dichas consultas."

7. *Ad* veda del bacalao en la zona VIa

"La Comisión y el Consejo convienen en considerar la posibilidad de establecer restricciones espaciales y temporales en materia de conservación del bacalao a las posibilidades de pesca del bacalao y de especies capturadas junto con el bacalao dentro de una zona delimitada por las siguientes coordenadas desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo:

7°00O 55°00N
6°00O 55°00N
6°00O 55°30N
7°00O 55°30N

Basándose en las evaluaciones del CCTEP, cuando proceda se estudiará la posibilidad de establecer restricciones similares con el fin de reducir la mortalidad del bacalao en otras partes de la zona VIa."

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**

8. *Ad* condiciones para las capturas accesorias

"La Comisión solicitará el dictamen científico del CCTEP en relación con los posibles efectos de regular los desembarques de bacalao permitidos para la zona VIa en proporción a los desembarques de otras especies (límite de capturas accesorias), bien como una restricción individual o en combinación con una restricción del TAC. La Comisión presentará las propuestas oportunas a tenor del asesoramiento que recabe."

9. *Ad* esfuerzo pesquero de España

"Un grupo de arrastreros españoles que pretenden pescar merluza en el Oeste de Escocia está actualmente excluido del régimen de esfuerzo pesquero aplicable al plan relativo al bacalao. Dicho grupo deberá volver a ser incluido en dicho régimen de no poder demostrarse que siguen capturando menos de un 1,5% de bacalao. España puede aprovechar la oportunidad para presentar datos de capturas adicionales en la sesión plenaria de primavera del CCTEP de 2011, con el fin de probar su cumplimiento de tal condición. A falta de suficientes datos adicionales, la Comisión y el Consejo se comprometen a que los buques sean incluidos de nuevo inmediatamente, con arreglo a las normas previstas en el plan relativo al bacalao y sus normas de desarrollo."

10. *Ad* limitaciones del esfuerzo pesquero en el mar Celta

"El Consejo y la Comisión toman nota del dictamen del CIEM y del CCTEP sobre la necesidad de impedir un aumento del esfuerzo pesquero para cualquier tipo de peces en el mar Celta. Durante 2011 deberán proseguirse los trabajos a este respecto en el contexto de la revisión de las aguas occidentales."

11. *Ad* esfuerzo pesquero y límites de las cuotas

"La Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros de que se trate, seguirá la evolución de la utilización de las cuotas asignadas y del esfuerzo pesquero con el fin de evaluar aquellos casos en que el esfuerzo pesquero resulte demasiado pequeño en relación con la cuota asignada al Estado miembro de que se trate y, si procede, resolver los problemas puestos de manifiesto por dicha evaluación."

12. *Ad* eglefino y merlán del mar Celta

"La Comisión toma nota de que los Estados miembros se comprometen a aplicar una selectividad de los artes de pesca mejorada al faenar con el eglefino y el merlán del mar Celta."

13. *Ad* zonas del TAC para la cigala (Nephrops) en la Zona VII

"El Consejo y la Comisión convienen en la necesidad de seguir estudiando las medidas necesarias para responder al dictamen del CIEM y del CCTEP respecto a la conveniencia de gestionar las unidades funcionales individuales de cigala en la zona VII. En el curso de 2011 se proseguirán los trabajos al respecto."

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
14. *Ad* caballa "La cuota propuesta para la caballa se revisará a efecto de garantizar el respeto del principio de estabilidad relativa y el trato equitativo de todos los pagos efectuados por los Estados miembros en 2011 a lo largo de todo el proceso de reparto de las cuotas respectivas de la UE. Con tal fin, la Comisión organizará una reunión técnica antes del 31 de enero de 2011 para establecer el método de dicho ejercicio." **15. *Ad* lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha - actividad pesquera plenamente documentada** "La Comisión y el Consejo convienen en la necesidad de vigilar de cerca y evaluar en 2011 la iniciativa relativa a la actividad pesquera plenamente documentada para el lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha y en particular evaluar el efecto de dichas medidas sobre la reducción de los descartes de lenguado en esta zona a tenor de los datos que presenten los Estados miembros de que se trate." **16. *Ad* declaración del Consejo y de la Comisión sobre los camarones de la división 3M de la NAFO** "Para realizar una gestión coherente de la política exterior de pesca, la Comisión, teniendo en cuenta los dictámenes científicos, podrá presentar al Consejo, a los efectos de la reunión anual de la NAFO en 2011, una propuesta para la revisión de las medidas de gestión del camarón de la división 3M, estableciendo que la actividad pesquera para dicha población se reanudará si los dictámenes científicos lo permiten. Además, el Consejo invita a la Comisión a que presente una propuesta de medidas de gestión de dicha población a largo plazo tan pronto como sea posible." **17. *Ad* plan para la merluza sureña y la cigala** "La Comisión y el Consejo convienen en que, sin perjuicio del resultado de la revisión del plan de recuperación de la merluza sureña y la cigala en 2011, parece adecuado mejorar el actual sistema de limitación del esfuerzo pesquero para tener en cuenta el impacto de los diferentes tipos de redes de arrastre sobre la población afectada. La Comisión, tomando nota del permanente estado de escasez de la merluza sureña y la falta de pruebas de reducción de los índices de mortalidad por pesca, concluirá la revisión de todos los factores pertinentes relativos a las capturas de merluza sureña. Dicha revisión incluirá las medidas fijadas con arreglo al plan de recuperación de la merluza sureña y la cigala, su aplicación y su contribución a la mejora en la situación de dicha población."	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
18. *Ad* declaración de la Comisión sobre el plan de capacidades para la pesca del (Anexo IV) "La Comisión reconoce que el plan de gestión de la UE para las capacidades de pesca que figura en el anexo IV, punto 4, cuadros A y B, puede revisarse. Dicha revisión tendrá en cuenta los planes nacionales de gestión de la capacidad pesquera presentados por los Estados miembros, que la Comisión deberá aprobar previamente a su transmisión a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) en febrero de 2011. Así pues, el plan de gestión del actual Reglamento se revisará tras la próxima reunión intersesiones de la CICAA (febrero de 2010), en la que se adoptarán formalmente los planes de capacidades presentados por las partes contratantes, incluida la UE."	
19. *Ad* licencias concedidas a buques venezolanos para la pesca de pargos en aguas de la Guayana francesa "El Consejo toma nota de que la Comisión tiene intención de presentarle en breve una propuesta de Decisión del Consejo relativa al acceso de los buques pesqueros que enarbolen el pabellón de la República Bolivariana de Venezuela a la zona económica exclusiva frente a la costa del departamento francés de Guayana (como es equivalente a un acuerdo internacional se requiere la aprobación del Parlamento Europeo). Esta declaración de aprobación del Consejo serviría de base jurídica para la concesión de licencias a dichos buques. El Consejo y la Comisión consideran que, para evitar la interrupción del suministro a la industria de transformación de la Guayana francesa, es importante que los buques venezolanos puedan continuar su actividad desde el inicio de 2011. Para ello, las licencias se concederán de forma provisional, supeditado a la conclusión del proceso de adopción de la citada Decisión del Consejo sobre la declaración de aprobación."	
20. *Ad* política de descartes "La Comisión y el Consejo reconocen que el descarte de peces es un desperdicio de recursos naturales y un grave problema par las pesquerías mundiales y europeas. Los descartes generalizados dañan los ecosistemas marinos y la viabilidad financiera de las empresas pesqueras, además de ser éticamente condenables. La Comisión y el Consejo se han comprometido a reducir los descartes desde este momento y con arreglo a la Política Común de Pesca reformada. Saludan las actuaciones de los Estados miembros en este sentido y trabajarán estrechamente con ellos y con otros Estados para atajar el problema, por ejemplo ensayando sistemas de gestión alternativos, de actividades pesqueras plenamente documentadas o de gestión del esfuerzo pesquero. La Comisión y el Consejo esperan con interés los resultados de iniciativas como la relativa a la gestión de las cuotas de capturas con el fin de contar con una valoración del CCTEP respecto a su eficiencia para reducir los descartes y la mortalidad global por pesca."	
Sesión n.° 3063 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA) celebrada en Bruselas el 24 de enero de 2011 Conclusiones del Consejo sobre los bosques 5122/11 + COR 1 + COR 1 + REV 1(fi) + REV 1 COR 1 (fi)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 6/2010 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado "¿Ha logrado sus objetivos principales la reforma del mercado del azúcar?" 17991/10 + COR 1 (de)	
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 7/2010 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado "Fiscalización del procedimiento de liquidación de cuentas" 17990/10	
Sesión n.º 3064 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES) celebrada en Bruselas el 31 de enero de 2011	
Reglamento de Ejecución (UE) n.° 82/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se impone un derecho antidumping definitivo a las importaciones de madera contrachapada de okoumé originarias de la República Popular China, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.° 1225/2009, y se da por concluida una reconsideración provisional parcial de tales importaciones, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, de dicho Reglamento 5087/11 + REV 1 (lt)	
Conclusiones del Consejo sobre la situación en materia de lucha contra la droga en Europa en 2010 5179/11	
Sesión n.º 3065 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES) celebrada en Bruselas el 31 de enero de 2011	
Reglamento (UE) n.° 101/2011 del Consejo, de 4 de febrero de 2011, relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez 5715/1/11 REV 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
Conclusiones del Consejo sobre Egipto 5890/11 Conclusiones del Consejo sobre Túnez 5686/3/11 + REV 3 COR 1 Conclusiones del Consejo sobre Belarús 5809/11 Conclusiones del Consejo sobre la intolerancia, la discriminación y la violencia por motivos de religión o convicciones 5630/11 + REV 1 (cs) Conclusiones del Consejo sobre Costa de Marfil 5553/1/11 + REV 1 Conclusiones del Consejo sobre Sudán 5552/1/11 + REV1 Conclusiones del Consejo sobre el Sahel 5650/11 Conclusiones del Consejo sobre el Líbano 5820/11 2011/82/UE: Decisión del Consejo, de 31 de enero de 2011, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza, por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el programa «La juventud en acción» y en el programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (2007-2013) 12818/10 + REV 1 (hu)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
Decisión 2011/70/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo 5447/11 + ADD 1	
Reglamento de Ejecución (UE) n.° 83/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.° 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.° 610/2010 5454/11 + ADD1	
Conclusiones del Consejo sobre la PCSD 5642/11	
Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de embajadores ACP-UE referente al estatuto de Guinea Ecuatorial por lo que respecta al Acuerdo de asociación ACP-UE revisado 16430/10	
Decisión 2011/71/PESC del Consejo, de 31 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2010/656/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil 5507/11	
Reglamento de Ejecución (UE) n.° 85/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.° 560/2005 por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil 5510/11 + ADD1 REV1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ENERO DE 2011	
OTROS ACTOS	**Votaciones/declaraciones hechas públicas**
Decisión del Consejo relativo a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra, por el que se modifica el Acuerdo para ampliar las disposiciones del Acuerdo al comercio bilateral de productos textiles, a la vista de la expiración del acuerdo bilateral sobre textiles DO L 106 de 27.4.2011, p. 1–2 Reglamento de Ejecución (UE) n.° 84/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús 5509/11	